

Págs.

Págs.

| | | |
|------|---|------|
| 9 | <i>Información pública del estudio sobre evaluación preliminar de impacto ambiental para el proyecto de ubicación de una planta de GNL en Cangas del Narcea, presentado por Gas de Asturias, S.A. ...</i> | 6167 |
| III. | Administración del Estado | 6168 |

| | | |
|-----|----------------------------------|------|
| IV. | Administración Local | 6169 |
| V. | Administración de Justicia | 6172 |
| VI. | Otros Anuncios | 6175 |

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE HACIENDA:

DECRETO 58/2002, de 25 de abril, por el que se acepta edificio sito en Vegadeo denominado "Casa Cuervo", cedido por el Ayuntamiento de Vegadeo al Principado de Asturias con destino a la construcción de un centro de día para personas mayores dependientes.

El Ayuntamiento de Vegadeo, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2001, acordó la cesión gratuita en propiedad al Principado de Asturias del edificio de propiedad municipal denominado "Casa Cuervo", para ser destinado a centro de día para personas mayores dependientes, habiéndose valorado el edificio en la cantidad de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta (150.250) euros.

El artículo 26 de la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, preceptúa que las adquisiciones de bienes por el Principado, a título de donación, no se producirán sino en virtud de Decreto, acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 25 de abril de 2002,

DISPONGO

Artículo 1.º—Se acepta el edificio denominado "Casa Cuervo", sito en Vegadeo, cedido al Principado de Asturias por el Ayuntamiento de Vegadeo en sesión plenaria celebrada el día 27 de agosto de 2001, con destino a la construcción de un centro de día para personas mayores dependientes, en los términos del acuerdo de cesión referido. Dicho edificio se describe como sigue:

"Urbana: Casa denominada «Casa Cuervo», formada por planta baja, piso alto y desván, que ocupa una superficie aproximada de unos trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, y tiene una superficie construida total de ochocientos diecinueve metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con el resto de finca matriz, excepto por el Sur, que lo hace también con la carretera de AS-22, Vegadeo a Boal, y por el Este, que lo hace también con la calle la Galea. Tiene un acceso desde la calle La Galea, formado por una rampa y unas escaleras, así como otro acceso desde la calle La Galea, formado por una rampa de dos tramos acondicionada para

el paso de peatones con silla de ruedas. Tiene la referencia catastral 7948031PJ3174N0001UF.

Pertenece al Ayuntamiento de Vegadeo por título segregación, figurando inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Castropol, al tomo 542, libro 57, folio 129, finca núm. 14.594. Inscripción 1.ª".

Se ha valorado en la cantidad de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta (150.250) euros.

Artículo 2.º—La aceptación se formalizará en escritura pública, de conformidad con lo exigido por el artículo 633 del Código Civil.

Artículo 3.º—La Consejería de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios para la plena efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Oviedo, a 25 de abril de 2002.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Hacienda, Jaime Rabanal García.—7.035.

— • —

DECRETO 59/2002, de 2 de mayo, por el que se constituye y regula el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro.

PREÁMBULO

La Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro, establece en su artículo 6.2 que la Consejería de Hacienda llevará un registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro con domicilio social en el Principado de Asturias, en el que se inscribirá cualquier modificación que afecte a los miembros de su Consejo de Administración y de su Comisión de Control, y a los Directores Generales o asimilados.

El artículo 6.3 de la citada Ley concreta que el plazo máximo para que las Cajas de Ahorro comuniquen a la Consejería de Hacienda los nombramientos, ceses y reelecciones de los Vocales del Consejo de Administración, miembros de la Comisión de Control y Directores Generales o asimilados será de siete días hábiles.

Asimismo recoge este artículo que la Consejería de Hacienda procederá a la inscripción de los referidos datos tras comprobar su adecuación a las normas vigentes y noti-

ficará inmediatamente al Ministerio de Hacienda, a través del Banco de España, las correspondientes altas y bajas en el Registro.

Por último, el artículo 6.4 consagra dos características esenciales del Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro con domicilio en el Principado de Asturias: su carácter público y meramente informativo y la gratuidad de las certificaciones de su contenido para quien justifique su interés legítimo.

El presente Decreto, en uso de la autorización recogida en la disposición final primera de la propia Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, que autoriza al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de dicha Ley, tiene como fin crear el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro con sede social en el Principado de Asturias y regular su organización y estructura, al tiempo que se fijan sus mecanismos de funcionamiento y comunicación, con el fin de mantener su actualización permanente y facilitar el ejercicio de la función de control e inspección de las mismas que corresponde a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en aras del ejercicio de la función de protectorado de las Cajas de Ahorro con domicilio social en el Principado de Asturias que el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, asigna a su Consejo de Gobierno, y que éste ejerce a través de la Consejería de Hacienda, y particularmente para garantizar la aplicación de los principios de legalidad, territorialidad, transparencia, profesionalidad y participación democrática en la composición, elección y funcionamiento de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro, principios estos que según el mencionado artículo 2 informan tal protectorado, se regula en una disposición adicional la remisión a la Consejería competente en materia de Cajas de Ahorro de información relativa a los miembros de la Asamblea General, órgano supremo de gobierno y decisión de las Cajas de Ahorro, de acuerdo con el artículo 18 de la citada Ley del Principado de Asturias 2/2000.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 2 de mayo de 2002,

DISPONGO

Artículo 1.—*Del Registro de Altos Cargos:*

1.—Se crea el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro con domicilio social en el Principado de Asturias adscrito a la Consejería competente en dicha materia, al que estas entidades vendrán obligadas a comunicar cualquier modificación que afecte a los miembros de su Consejo de Administración y de su Comisión de Control, así como a los Directores Generales o asimilados.

2.—El Registro de Cajas de Ahorro del Principado de Asturias se regirá por lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro, en el presente Decreto y en las demás normas que, en cada caso, resulten de aplicación.

Artículo 2.—*Estructura:*

1.—El Registro constará de un libro de inscripciones en soporte informático para cada una de las Cajas de Ahorro con domicilio social en el Principado de Asturias que se estructurará en tres Secciones en las que se inscribirá la información referida a las personas que ostenten cargos en el Consejo de Administración, Comisión de Control y Director General o asimilado.

2.—Cada una de las Secciones contendrá los siguientes datos:

- a) Número de identificación fiscal.
- b) Nombre y apellidos.
- c) Fecha de nombramiento.
- d) Grupo de representación.
- e) Fecha de cese.

Artículo 3.—*Documentación a remitir con motivo del nombramiento de Vocales del Consejo de Administración o de miembros de la Comisión de Control:*

1.—El Presidente del Consejo de Administración y el Presidente de la Comisión de Control deberán remitir al Registro certificación del acuerdo de la Asamblea General de nombramiento de los Vocales del Consejo de Administración y de los miembros de la Comisión de Control, respectivamente, en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente a la adopción de aquél. Esta certificación irá acompañada de:

- a) La relación de los Vocales del Consejo de Administración o miembros de la Comisión de Control designados y, en su caso, de sus correspondientes suplentes, ordenados por grupos de representación.
- b) En caso de que sean designados como Vocales del Consejo de Administración personas que no ostenten la condición de Consejeros Generales, acreditación de la preparación o experiencia.
- c) Certificación del Secretario del Consejo de Administración o del Secretario de la Comisión de Control, con el visto bueno del Presidente respectivo, en la que dé fe de que los nuevos Vocales del Consejo de Administración o miembros de la Comisión de Control han sido nombrados de acuerdo con lo previsto en la normativa interna, y que aquéllos no se hallan incurso en las causas de incompatibilidad e inelegibilidad ni en las prohibiciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro.
- d) La "Declaración de intereses" que figura como anexo I del presente Decreto, suscrita por cada uno de los Altos Cargos designados y por el Secretario de la entidad.
- e) La "Ficha de Altos Cargos" que figura como anexo II del presente Decreto, de cada uno de los designados.

2.—En el supuesto de reelección deberán remitirse todos los documentos descritos en el apartado anterior, excepto el señalado en la letra a).

3.—En los supuestos de nombramiento para cobertura de vacantes en el Consejo de Administración o en la Comisión de Control de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43.2 y 58.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, su respectivo Presidente deberá remitir al Registro certificación del acuerdo en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente a la adopción de aquél, identificando la vacante provista y acompañando la documentación señalada en el apartado primero. Una vez ratificados los nombramientos por la Asamblea General, el Presidente remitirá al Registro la certificación del acuerdo de ratificación en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente a la adopción de aquél.

Artículo 4.—*Documentación a remitir en el caso de cese de Vocales del Consejo de Administración o de miembros de la Comisión de Control:*

1.—En el supuesto de ceses de Vocales del Consejo de Administración o de miembros de la Comisión de Control, el Presidente del órgano en que se produzca el cese deberá comunicarlo al Registro de Altos Cargos en el plazo de los siete días hábiles siguientes.

2.—Si el cese trae causa en acuerdo adoptado por órgano competente, la comunicación se acompañará de la certificación del correspondiente acuerdo.

Artículo 5.—Documentación a remitir con motivo del nombramiento o cese del Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración o del Presidente y Secretario de la Comisión de Control:

El Presidente del órgano afectado trasladará al Registro de Altos Cargos, en el plazo de siete días hábiles, certificación de los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión de Control que se refieran al nombramiento o cese del Presidente, Vicepresidente o Secretario del Consejo de Administración o al nombramiento o cese del Presidente o Secretario de la Comisión de Control.

Artículo 6.—Documentación a remitir en caso de nombramiento y cese de los Directores Generales o asimilados:

El Presidente del Consejo de Administración comunicará al Registro de Altos Cargos el nombramiento o cese de Directores Generales o asimilados mediante certificación remitida dentro de los siete días hábiles contados desde el día siguiente al de la adopción del correspondiente acuerdo. A esta certificación se acompañará:

- a) Certificación del acuerdo de designación adoptado por el Consejo de Administración.
- b) Acreditación de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 62.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro, para desempeñar el cargo de Director General.
- c) La “Declaración de intereses” y la “Ficha de Altos Cargos” debidamente suscritas.
- d) Certificación del acuerdo de remoción adoptado por el Consejo de Administración en los supuestos de cese.

Una vez la Asamblea confirme el nombramiento de los Directores Generales o asimilados, el Presidente del Consejo de Administración remitirá al Registro certificación del correspondiente acuerdo.

Artículo 7.—Variaciones en la inscripción:

Las modificaciones de los datos consignados en las “Declaraciones de intereses” y en la “Ficha de Altos Cargos” que se produzcan a consecuencia de supuestos distintos de los de nombramiento, cese y reelección se comunicarán al Registro de Altos Cargos por el mismo órgano que en su momento hubiese realizado la comunicación de tales datos, mediante el modelo normalizado de “Declaración de variaciones” que figura como anexo III del presente Decreto, dentro de los siete días hábiles contados desde el día siguiente a la realización del hecho que las motive.

Artículo 8.—Ausencia de inscripción:

En los casos en que no se haya producido la preceptiva inscripción por no haberse remitido la documentación necesaria por los órganos obligados a ello, será de aplicación el régimen disciplinario previsto en el título V de la Ley 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro.

Artículo 9.—Publicidad:

1.—El Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro con sede en el Principado de Asturias es público y tiene carácter meramente informativo de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro.

2.—Cualquier persona que acredite un interés legítimo podrá obtener certificación gratuita de los datos en él contenidos. Dicha certificación se solicitará mediante escrito dirigido a la Dirección General competente en materia de Cajas de Ahorro, acreditando la personalidad y, en su caso, la representación del solicitante, el interés legítimo del que se pretende titular, e individualizando los extremos cuya certificación se insta de los recogidos en el artículo 2 del presente Decreto.

3.—Los datos de carácter personal que figuren en el Registro se destinarán única y exclusivamente a cumplir la finalidad perseguida con su creación, debiendo regirse su tratamiento por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar, y a la Propia Imagen, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposiciones adicionales

Primera.—De la Asamblea General:

1.—En los procesos de renovación de la Asamblea General, el Presidente de la Comisión de Control deberá remitir a la Consejería competente en materia de Cajas de Ahorro copia del acta de la sesión en la que se proceda a la renovación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la celebración de la misma, acompañada de una relación de todos los Consejeros Generales que integren el órgano y, en su caso, de sus correspondientes suplentes, con indicación de sus nombres y apellidos, ordenados alfabéticamente y por grupos de representación. En el caso de representantes de Corporaciones Municipales, se especificará además el municipio que lo hubiera designado.

2.—En el mismo plazo, se comunicarán las variaciones que se produzcan en la composición original de la Asamblea General.

Segunda.—Remisión de documentación e información:

1.—Las Cajas de Ahorro con domicilio social en el Principado de Asturias deberán remitir para su inscripción en el Registro de Altos Cargos la documentación relativa a los miembros del Consejo de Administración, Comisión de Control y Directores Generales y asimilados, así como las modificaciones acaecidas desde la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro, hasta la fecha actual, en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

2.—Asimismo, en el mismo plazo, deberán remitir la información correspondiente a la composición y modificaciones de la Asamblea desde el último proceso electoral.

Disposiciones finales

Primera.—Desarrollo:

Por el titular de la Consejería competente en materia de Cajas de Ahorro se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 2 de mayo de 2002.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Hacienda, Jaime Rabanal García.—7.225.

ANEXO I

MODELO RAC.1
DECLARACIÓN DE INTERESES Y CARGOS

Declaración de intereses y cargos de los vocales del Consejo de Administración, de la Comisión de Control y del Director General

Nombre y apellidos..... D.N.I.
 Lugar de nacimiento..... Domicilio: calle..... n°..... piso.....
 Población..... Código postal..... Profesión.....
 Estado civil.....

DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos más abajo consignados y que responden a la situación existente en la fecha. Además, se obliga a comunicar al Registro de Altos Cargos, a través de la Caja de Ahorro, cualquier variación que se produzca en ellos.

En, a de de 20.....

Firma del interesado.

I. CAJA DE AHORRO

| CAJA | CARGO | FECHA DE NOMBRAIMIENTO |
|------|-------|------------------------|
| | | |

II. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES (1)

- Denominación de la Sociedad / NIF:
 Domicilio social:
 Objeto social:
 Capital social / Número de consejeros:
 Titular (2):
 Participación (3) / Cargo (4):

III. CARGOS OCUPADOS EN SOCIEDADES (5)

- Denominación de la Sociedad / NIF:
 Domicilio social:
 Objeto social:
 Titular (2):
 Cargo (4) / Fecha de designación:

D., secretario de la Caja de Ahorro
 da traslado de la presente declaración al Registro de Altos Cargos tras tomar razón de la misma.

En, a de de 20.....

Firma y sello de la entidad..

INSTRUCCIONES

- (1) En este apartado se hará constar la participación del interesado (vocal del Consejo de Administración, miembro de la Comisión de Control o Director General), o de su cónyuge, ascendientes o descendientes en el capital de todo tipo de sociedades, cualquiera que fuera su cuantía.
- (2) Alto cargo interesado, cónyuge, padre, madre, hijo, hija, etc., según corresponda.
- (3) La participación en el capital se expresará en tanto por ciento.
- (4) Cargo desempeñado en la sociedad: vocal del Consejo de Administración, Presidente, Administrador, Gerente, Director General o asimilado, etc.
- (5) En este apartado se harán constar los datos relativos a las sociedades en las que, sin participar en su capital, el alto cargo interesado (vocal del Consejo de Administración o de la Comisión de Control o Director General de la Caja de Ahorro) o su cónyuge, ascendientes o descendientes ejerzan el cargo de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado, etc.

ANEXO II

FICHA DE ALTOS CARGOS

(vocales del Consejo de Administración, Comisión de Control y Director General)

I. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: D.N.I.:

Fecha de nacimiento: lugar de nacimiento:

Domicilio. Calle: número piso

Población: código postal

Teléfono: estado civil:

II. DATOS PROFESIONALES

Profesión o actividad:

Empleo o cargo:

Empresa:

III. CARGO OCUPADO EN LA CAJA DE AHORRO (1)

Denominación o razón social de la caja de ahorro:

Nombre comercial:

Cargo en órgano rector:

Fecha de nombramiento: término del mandato:

Fecha de reelección: término del mandato:

Grupo de representación:

..... Comisión Delegada en la que participa

IV. GRUPO DE REPRESENTACIÓN (2)

1.- Corporaciones Locales

Ayuntamiento de: cargo ocupado:

2.- Impositores

3.- Corporaciones, entidades o personas fundadoras

..... cargo ocupado:

4.- Empleados

Cargo ocupado en la caja de ahorro:

VII. DATOS FAMILIARES

Nombre y apellidos del cónyuge:

Nombre y apellidos del padre:

Nombre y apellidos de la madre:

Nombre y apellidos de los hijos:

En, a de de 20

Firma del interesado.

FICHA DE ALTOS CARGOS
INSTRUCCIONES

- (1) Se consignarán los datos relacionados con el cargo que en la actualidad se ocupa en los órganos de gobierno de la caja de ahorro y, en su caso, se determinará de que comisiones delegadas se es miembro.
(2) Se indicará el grupo de procedencia tachando el correspondiente recuadro, y se consignará además la denominación de la Corporación o Institución cuya representación se ostente, y en su caso, el cargo ocupado en ella.

ANEXO III

MODELO RAC-2
DECLARACIÓN DE VARIACIONES

D., que ocupa el cargo de
..... en la caja de ahorro

DECLARA que en cuanto a las sociedades, cargos, intereses y demás comunicados al Registro de Altos Cargos de las cajas de ahorro de Asturias, se han producido variaciones que se reseñan, y se hace responsable de su veracidad.

En a de de 20

I. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES (1)

ALTAS

Denominación de la Sociedad / NIF:

Domicilio social:

Objeto social:

Capital social / Número de consejeros:

Titular (2):

Participación (3)/ Cargo:

BAJAS

Denominación de la Sociedad / NIF:

Domicilio social:

Objeto social:

Capital social / Número de consejeros:

Titular (2):

Participación (3)/ Cargo:

II. CARGOS OCUPADOS EN SOCIEDADES (5)

ALTAS

Denominación de la Sociedad / NIF:

Domicilio social:

Objeto social:

Titular (2):

Cargo (4) /Fecha de designación:

BAJAS

Denominación de la Sociedad / NIF:

Domicilio social:

Objeto social:

Titular (2):

Cargo (4) /Fecha de designación:

III. VARIACIONES EN OTROS DATOS (6)

D. secretario de la caja de ahorro
....., tras tomar razón de la misma, traslada al Registro de Altos Cargos la presente declaración que modifica la remitida mediante modelo "RAC-I"/Ficha de altos cargos" (táchese lo que no proceda), con fecha

En a de de 20

Firma.

DECLARACIÓN DE VARIACIONES

INSTRUCCIONES

- (1) En este apartado se hará constar la participación del interesado (vocal de Consejo de Administración, miembro de la Comisión de Control o director general) o de su cónyuge, ascendientes o descendientes en el capital de todo tipo de sociedades, cualquiera que fuera su cuantía.
(2) Alto cargo interesado, cónyuge, padre, madre, hijo, hija, etc., según corresponda
(3) La participación en el capital se expresará en tanto por ciento
(4) Cargo desempeñado en la sociedad: vocal del Consejo de Administración, presidente, administrador, gerente, director general o asimilado, etc.
(5) En este apartado se harán constar los datos relativos a las sociedades en las que, sin participar en su capital, el alto cargo interesado (vocal del Consejo de Administración, de la Comisión de Control, o director de la caja de ahorro) o su cónyuge, ascendientes o descendientes ejerzan el cargo de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado, etc.
(6) Se consignarán las variaciones de los datos contenidos en la correspondiente "Ficha de Altos Cargos".

DECRETO 60/2002, de 2 de mayo, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Cajas de Ahorro del Principado de Asturias.

PREÁMBULO

El artículo 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro, establece que la Consejería de Hacienda llevará un Registro de Cajas de Ahorro que estará organizado en dos secciones.

El citado artículo en su apartado a) regula el contenido de la Sección Primera en la que han de inscribirse todas las Cajas de Ahorro que tengan su domicilio social en el Principado de Asturias, regulándose en el apartado b) del mismo artículo, el relativo a la Sección Segunda en la que han de inscribirse las Cajas de Ahorro que, sin estar domiciliadas en el territorio del Principado de Asturias tengan oficinas abiertas en el mismo. Respecto al contenido de ambas secciones, la Ley contempla la posibilidad de su desarrollo reglamentario.

Por último, el artículo 6 en su punto 4 consagra dos características esenciales del Registro de Cajas de Ahorro del Principado de Asturias: su carácter público y meramente informativo y la gratuidad de las certificaciones de su contenido para quien justifique su interés legítimo.

El presente Decreto, en uso de la autorización fijada en la disposición final primera de la propia Ley 2/2000, de 23 de junio, crea y regula el Registro de Cajas de Ahorro del Principado de Asturias, procediendo de esta forma a desarrollar su funcionamiento y contenido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del 2 de mayo de 2002,

DISPONGO

Artículo 1.—Del Registro de Cajas de Ahorro del Principado de Asturias.

1.—Se crea el Registro de Cajas de Ahorro del Principado de Asturias, adscrito a la Consejería competente en dicha materia, en el que se inscribirán todas las Cajas de Ahorro